



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2016-MPP/A

Puno, 07 de julio del 2016

VISTO:

La disposición del Titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, que establece que los gobiernos locales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo número 194 de la Constitución Política del Estado, y artículo N° II del Título preliminar de la Ley de Municipalidades;

Que, el 28 de julio de cada año se celebra el Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento de la provincia de Puno durante el periodo del al 31 de julio por ser días de un mes festivo de nuestra patria. En ese sentido, la conmemoración de los hechos históricos nacionales y locales buscan remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, es por ello que es necesario disponer el embanderamiento de toda la Provincia de Puno;

Que, es deber del Gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y afirmando el respeto por los símbolos patrios; Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos de la provincia de Puno, los sentimientos de identidad nacional y local, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria y a su localidad, como medios para lograr unión y prosperidad;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el embanderamiento general de los predios públicos y privados ubicados en toda la provincia de Puno, en el siguiente periodo: Del 15 al 31 de julio de cada año.

Artículo Segundo.- Disponer que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar, mantener o efectuar el pintado, lavado o refacción de balcones, puertas, ventanas, fachadas, techos, superficies visibles y veredas fronterizas de las viviendas y establecimientos comerciales, de servicios o industrias en contribución a los actos celebratorios mencionados en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Disponer que todas las personas que no cumplan con lo mencionado en el Artículo Primero, se sujetaran a lo normado por las Ordenanzas Municipales dictadas por el Concejo Municipal de Puno, respecto a dicho incumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Alvarez Mendoza
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

Cc.arch,
JAAM/jaam
Secretaría General
Gerencia de Asesoría Jurídica